



Interlocutorio	1850
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00326 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente
Demandado (s)	Dora Ines Yepes Correa
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos exigidos en auto de 08 de noviembre de 2022 y de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co .,el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente contra Dora Ines Yepes Correa, por las siguientes sumas de dinero:

- \$153.000.000 por capital contenido en el pagaré suscrito el 21 de enero de 2020, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2022 y hasta su pago total.

- \$10.042.755 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 17 de abril de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería a la abogada Ana Maria Ramirez con T.P 175.761 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00326

06-12-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6cba463f601c72a550304e64f4594dae9ec1b1136892858548fc5a1c47cd9f

Documento generado en 06/12/2022 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>